, t.

Ţ8 16-

ıĸ, Tòα

Int

:6γŝę oir

:ca

el.

on la

Ce.

io-

1 É =

Iç-

38.6

iles.

ın-

de

pú-

oir

les.

brø Or-

is R.

e la

Bo~

rtos.

ıste

da

180

a el

) de

arti-

Su-

) **y** )85-

foτ-309,

3006

)ràn

abre

ucla

vie-

po-

In n!

nien

1 64-

Fie



# DE LA PROVINCIA DE LEON

# ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolletín que corresponden al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el altic de contambre, doude permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para au encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### 14 POULICE LOS LISTES, MINROCKES Y VISRNES

So suscribe en la Contaduria de la Diputte du provinciat, à cuatro pesetas cinquents continues el trimestre, echo porcetas al semestre y quince
pescasa al año, à los particulures, l agradas al solicitar la suscripción. Los
pagos de fuert de la capital se fareia per libratza do. Ciro mutuo, admitichose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente per la
fracción de preseta que resulta. Las suscripciones de trimestre, se cobran
con numento proporcional.

Los A yontamientos de esta provincia abonerán la suscripción con
arregio à la escale mestra en circular de la Comisión provincial, publicada
en les números de este Bonaria de fecha 20 y 22 de Diciembra de 1805.

Los Jugados municipales, sin distinción, diez pesotas si sño.

Números susitos veinticines céntimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las autoridades excepto las que sean d instancia de parte no pobre, se insertarán elicialmente; asimismo cualquier nauccio concerniente at tervicio necional que dinano de les mismos; lo de interfes particular previo el pag adelmatedo de veinte centimos de pesta por esda linea de inserción.

Los apuacios à que lance referencia la circular de la Conisión provincial, fecha 14 de Piciembre de 1966, en complimiento al seureda de la Diputación de 20 de Naviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Bolextanas Ortotales de 20 y 22 de Diciembre y citado, se abonarán con arregio à la tarila que en mencionados Bolextanas se inserta.

# PARTE OFICIAL

Frasidencia del Consalo de Ministros

SS. MM. el REy Don Alfonso XIII y la Reina Dona Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asiurias é Infante Don Jaime, continuan sin novedad en su importante sa-

De igual beneficio disirutan las demás personas ie la Augusta Real Familia.

(Gassa del dia 1.º de Digiembro.)

QUBIRRNO DE PROVINCIA

#### CIRCULAR

La ley Electoral de 8 de Agosto de 1917, su su art. 22, párrofos pri mero y segundo, previene que las Juntes a unicipales del Causo, todos los años, en 1.º de Diciambre, desig narán el local de cada Colegio de manero in quivees, dando preferen-cia à les Escuelas y les edificies publices, procurendo que radiquen en el sitio más populaso de la Serción, excluides la sela capitular del Ayuntemiecto y officios municipales, y que dichae Juntas barán pública esta derigueción por medio de edic-los fijados en la Cast-Ayuntamiento I sitius de custumbre, remitiéndola, demis, deutro de ci: co dias, al Ocboinsdor civil, quien, antes del dis 25, publicara en el Botstin Osicial de la provincia, la relación de los lo-Cales echaledos, en les que es verilicario precisamente cuantas elec-ciones tergan lugar en el cho si-

El art 65 marca la penalidad con que deben ser cast'gudos les que de-len de cumplir integra y estricta-

mente los debores imprestos por di cha ley o por les disposiciones que se dicten para su ejecución; y a na de que por los Sros. Presidentes de las Juotas municipales se compla lo entedicho, evitando est el jaconia en la ponalidad marosita, les recuerdo el cumplimie so de dichos pre-ceptos legales, haciéndolo núblico en este periódico cticial para conocimiento de todos.

León I. de Diciembre de 1908. El Cobernador,

Luis Ugarte.

DON LUIS UGARTE Y SAINZ, Gobernador civil de la provincia de León,

Higo saber: Que presentada en este Gobierno por D. Gaspar Pérez Martinez, Presidente de la Junta administrativa de San Félix, Ayuntamiento de Osstrucaibón, por si y en representación de dicha Justa y de mas vecinos del ingicado pueblo, una lustancia acompañado del upor tuno proyecto, solicitando la concesión do 9 litros de gua por segundo, que desde tiempo inmomo derivades dal cauce del melino de San Félix por medio de una presa de piedra y césped, astuada 55 me tros aguas abajo de la que utiliza el indicado molino, con destruo al rio go de fishar, ha acordado censtar un plazo de treinta dias para admi-tir las reclamáciones de los que se creen perjudicador; advirtience que el proyento se balla de maniflesto en la Ji fatura de Obras públicas de esta provincia.

Leon 30 de Naviembre de 1908

Luis Ugarte.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Marcelo Al-dorzo, Presidente de la Junta ad ministrativa del puebto de Felscha-res, Ayuntamicato de Castrocalbon, por si y eu representación de dich : Junta y demás vecinos regactes del mencionado pueblo, nas instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 27 litros de agua por segundo, que desde tiempo inmemorial vienen di frutando del río Erre, per media de una presa de pietra y cesped, situada 200 metros eguis arriba da la del molino de Felechares, con destino al riego de flucas, y además nutorización para emplazar una es tacada de defensa en la margea iz Lacara de delegan en la margea la quierda del mismo rio. De coordado seficiar un piszo de treinta dias para admitir los reciamacosces de los que se eresen perjudicades; advirticado que el proyecto se balla de manifisate en la Jef tura de Obraca visitados de la Jef tura de Obraca visitados de servicios de la Jef tura de Obraca visitados de servicios de la Jef tura de Chara visitados de servicios de la Jef tura de Chara visitados de servicios de la Jef tura de la Chara visitados de servicios de la Jef tura de la Chara visitados de la Chara visitados de la Chara visitado de la Chara visitados de la Characteria del Characteria de la Characteria de la Characteria de la Characteria de la Characteria del Characteria de la Characteria del Character Obras públicas de esta provincia, Leon 80 de Noviembre de 1908.

Luis Ugarte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# REAL DECRETO

Atendiendo i los razones expuest.s por el Ministro de la Gobernación, de aquerdo con el Real Conseio de Sauidad.

Vergo en decretar le signiente: Articulo único. El art. 49 de la Lestracción general de Sanidad quedo reductado en estos términos: Les laspectores provinciales de Sanidad no podráu cor trasladados de las plazas que, en virtud de con curso, ocupan à etra análoga vecante sino a patición saya, de oficio, con expresión en cata casa de la causa que lo justifique, acreditadi en expediente gubernativo con audiencia del Real Consejo de Sani dad on pleuo, o par permuta. Podran ser separados por l'ilta cometiso declare grave on al expediente gubernativo que al efecto habré de instruirse, con audiencia del inte resado à miormo del Real Consejo de Sanidad en pleno.»

Dado en Palecto à 26 de Noviem-bre de 1908 — ALFONSO.—El Mi-nistro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñastel.

#### REALES CROENES

limo. Br.: Como resolución á jes consultas que se hau recibido en este Ministério sobre interpretación de les articules del vigeute Regismento de Sinidad exterior, referen. tes al tiempo que debs considerarse contaminada nos circunscrípcion territoris! que fué invadida cor la peste leventina, y al trato senitario que, en su consequencia, han de quedar sometidos los buques con patente limpis y Lots de sucia por nuestro Consul, y à fin de que desaparezoa todo motivo de duda que pudiera en origen de grave dano para la salud publica, el comercio martimo o la navegación, oldo el Real Consejo de Sanidad, y de conformidad con el dictemon de esta Cuerpo consultiv ; S. M. el Ray (Q. D. 6) se ha ser-

vido disponer que el segundo punto del ert 72 del vigac te Reglamento de Sacidad exterior quede redecta-do à la latra como sign : «También darán cuenta de la desaparición de la epidonia á los diez dias después de la curació i ó la muerte del ústimo invadido de la peste ó del cólera, y á los quince de la fiebra amarilla, com probadus que seau estos hechos oh cialmente, y siempre y cuendo se hayan practicado les madidas nece-sarias de Jesinfacción.

De Real orden to digo a V. I. pana su concolmiento y el de lus La-pecciones sacitarias de nuestros puertos. Dice guarde à V. I. mu-ches afus, Mudrid 25 de Noviembre de 1908 — Cierva.

Sr. Iospector general de Sanidad exterior.

(Gacete del din 2d de Noviembre.)

Ilmo. S.: A los efectos determintmo. Sr.: A los crector determi-cados en el art. 38 de la lostruc-ción general de Sanidad, y estando vacadtes las laspecciones de Sani-dad de los previncias de Córdoba, Coruña, Logo, Tolado y Bargos, por encontraran en situación de excedencia ó haber fillecido los que las desempeñaban, y provistas en interinidad en el último concurso

celebrado las de Cuenca, Orense, Socia y Teruel, se hace precise convocar á nuevo concurso para que sosirvan en propiedad; y en so virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que se convoque à concurso para proveor las Inspecciones de S.nidad de las provincias de Córdo-Des Coruña, Lugo, Toledo. Burgos, Cuenca, Ocense, Soria y Teruel, y las que pudieran resultar vacantes hasta y durante la celebración del miamo.

One el concurso se verious 2.º Que el concurso se verique el dia la de Diciembre próximo, en el salón de actos de este Ministerio, á les once de la mañana, y bejo la presidencia de V. I., actuando como Secretario el Jefe del Negociado res-

pectivo.

-1

ે. જુ

No.

(41)

3.4 Que en el concurso pusdan tomar parte, personalmente o por poder notarial en forma, los Inspec tores provinciales de Sanidad ya reconocidos como tales, y los cuatro opositores a dichos cargos subsi guientes à D. Leon Carrasco y Go mez, que menciona la Real ordon de 28 as Naviembre de 1905.

Que la elección de plaza vacante o que vaque en el mismo se haza per los concursantes, según ol orden de preferencia que les dé su número de calificación en las oposiciones y el de enumeración establecido su la Real orden precitada de 28 de Noviembre, entendiéndose que estos últimos concursarán dospués que los lospectores provinciales de Sanidad ya reconocides, aunque en el mismo acto, obteniendo plaza, el hubiere lugar, solo en concepto de interipidad.

5. Que en camplimiesto de la Real orden de 12 de Ostubra último, que prohibio ctorgar nuevasexceden cias, todos los lospectores provinciales de Sanidad que no hayan abtenido esa situación con anterioridad a la dicha Real orden, y que no es-ten desempenando alguna Inspeccion, habian necesariamente de solicitar plaza, entendiendose que renuncia a su cargo de Inspector el

que no lo hiciere.
6. Que terminado el concurso. se formatice el acta del resultado de mismo, que suscribiran el Presiden te. Secretario y concursantes, sometiendola después V. I. à la aprobación de este Micisterio, que otorgará los oportunes nombramientes v adoptará las demás disposiciones

que sean necesaries; y
7.º Que los poderes á que se re
flere la disposición 8.º se presenten en les chicines de la Inspeccion ge peral de Sanidad interior antes del dia 14 de Diciembre próximo.

De Real orden lo a digo V. I. para an complimiento y demás efectos. Madrid 26 de Noviembre de 1908.-Cierna.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del dia 27 de Noviembre de 1908)

La reorganización de la Beneficencia particular que se está llevando a cabo constituye un plan ormónico, por el cual vendrá à tener el Proiectorado noticia exacta y decumentada del funcionamiento de cada lustitución, así en el desenvolvi miento de ens fines, rendición de quentas, conservación ó sumento de capitales y legitimidad de los Patronszgos, como en los litigios 4 que dé lugar la defensa de los intereses benéficos, en los cuales im porta ejercer una inspección constante, pare que ni se abandonen los ya entablados ni se sostengan otros indebidamente; procurando, cuando la Beneficancia ses la demandada, que no sufran perjulcios las fundaciones por falta de calo en 'es lia-mados á defendeclas.

A este fiu, y para que la Dirección general de Administración pueda rigilar eficazmente el ourso de teles

litigios; S. M. el Rey (Q. D. G ) ha tenido

à bien disponer:

l." Que les Juntes provinciales de Benericencia remitan à la Dirección general de Administración, autes del 1.º de Euero próximo, una relación de los litigios en todas sus instancias que esteu pendientes en los Tribunales y efecten a fundaciones particulares de les respectivas provincias, con extracto de su matrris v expresión, por separado, de los casos en que sea la Benoficer cia demandante o demandada, así como del estado en que se hallen los proce dimientos al formalizar la expresada relación.

Desde el 1.º de Esero de 1909. 2.0 les Juntes provinciales de Baneti cencia tendran la obligación de remitir à la Dirección del ramo copias de las demandas entabladas en los Tributales en contra de la Benefi cencia o en su nombre y represen-ción, y de los escritos de contestación que se formulan por los Letra dos respectivos.

A contar desdeel 1.º de Marzo de 1909, y para lo secesivo, las meucionadas Juntas remitiran trimes-tralmente un estado comprensivo de las actuaciones que durante tres meses se hayan hevado à efecto relecionades con intereses de la Beneficencia particular.

De Real orden lo digo a V. S. para los indicados efectos. Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908. - Oierez.

Sr. Director general de Administrecion.

(Gaceta del dia 20 de Noviembre) DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1908

#### Presidencia del Sr. Bustamares

Abierta la sesión á las once y medie de la mañana con acistencia de los Stes: Almuzars, Aloneo (D. Isaac), Sanchez Puelles, Pallares, Arguillo, Diez Gutiérrez, Suárez, de Miguel Santos, Dueñas, Alones (D. Mariano) y Diez y Diez, leida er acta de la unterior fué aprobada.

El Sr. Pallarés preguata si se sefield local al Médico provincial sura reconocer los entermos que han de entrar eu er Hospital, y evitar este .. esperando varios dias entes del re conecicuanto, a lo que contesta es Sr. Aloneo (D. Isaac) como Vice presidente de la Comisión provin cial, que del asouto del local va se sabe lo que bay, por lo hablado en sesiones unteriores, añadiendo el Sr. Presidente que como oi contra to es provisional, por estar dengeciado, pueden teneras en enenta las deficiencias que se noten para corregitse. El Sr. Diez Gutièrrez ruega à la

Presidencia active el pago de podrizas del Hospicio, prometiendo ésta camplacerle con los primeros fondos que se recauden.

Defendide por el Sr. Dueñas fué tomada en consideración una proposición que firma con los Stes. Atgüello y Aloneo (D. Mariane), refe-rente al incremento que en esta provincia toma la emigración, y med das que deben empleares para con trarrestaria, pasando dicha prope-sición à la Comisión de Fomento, y acordándose publicarla en el Bors rin Oriotat de la provincie, ó en un folleto, a propuesta del Sr. Disz Gu-Liérrez.

Dada lectura de una proposición eu que se pide se vuelve a abrir la Escuela de la Reina, del Hospicio, la defiende el Sr. Diez Gutterrez, ale gando los beneficios de la coseñat. sa a ciñas que sin ella andan por las celles faltas de la educación que re Cibian, apoyandose tumbién en las manufactaciones oldas en las segioues à los Sres. Dinutades.

Et Sr. Snårez se opone, findandose en que hace pocos dias se ordeno se desciojara el tocal que occpabe dicha Escuela, y entiense que la Corporacion no puede desdectrae cu-da veintiduatro horas.

Preguntado si se declara urgente la proposición, así sa acordó, en vetación nominal, que pidió el Sr. Sua. rez. por 7 votos gontra 5. en la forma signiente:

Señores que dijeron SI

Diez Gutiérrez, Arguello, Alonso (D. Mariano), Dueñ.s, Almuzara, Diez, Sr. Presidente, Total, 7.

Señores que aijeron NO

Sucrez, de Mignel, Pallares, Alon-eo (D. Issac), Sauchez Puelles. Total, 5.

### Orden del dia

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento proponiende no se acceda á la pretensión del Sr. Menteserin de que se le devuel va el cuadro «Abalcación de Fernando I», que regeio à la Diputa: ción, se leyo que enmienda del señor, Suarez para que se scuerda qua el cuadro es del Sr. Montesario, quien poniendose de scueruo con el señor Presidente, debe sefialar precio pure ser adquirido, ques entiende, que habiendo pasado más de dos años deede que se le habia retirado la pensión hasta que presentó el cuadro, date era doi antor.

La Presidencia manificata que al regalar el cuadro tenía esperanzes de voiver à cousegoir la pension, y al perderlas, exigio el valor del mismo, y al regaler más adelante el re-trato de S. M. el Roy, la Corporación, stendiendo los dos regalos, le concedio 1.000 pesetas, por lo que la Comisión de Fomento propone no se acceda a ob preteosion, lo que se acordo ou votación ordinaria.

Dada tectora del protacion de las Comisiones de Gobierno y Administración proponiendo no se conceda local a la Soc edad de Conciertes, y al voto particular de los S:es. Saarez y Diez Gutiérrez, proponiendo sea cedido à la citada Sociedad el local que solicita, después de defendido por el S. Suirez, al que contesto el Sr. Alonso (D. Mariant), se puso a votación, resultando empate, por le que la Presidencia acordo repetirla on la sación siguicaro.

Fué leido el dictamen de la Comi-

sión de Fomento proponiendo que, previo examen de antitud, se conce dua 100 pesetas mensuales por tres años é Ruberto González del Blagco, y el voto particular del Sr. Pa-llares, para que se niegue dicha pension, la que defiende el señor Dueñas, siendo impuguada por el Sr. Aloneo (D. Issue), foncandose en que el interesado reside en Sentiago desde los pouce disa de pacer, y además que el estado de la Caja provincial on lo consiente. Después de rectificar el Sr. Dueñas, quedo desechado el voto particular en votación imminal, en la forma signiente:

#### Schores que dijeren NO

Diez, Argüslio, de Miguel, Diez Gutierrez, Dueñas, Sauchez Pas-lles, Sr. Presidente, Total, 7.

Severes que dijeron SI

Alonso (D. M. rianc), Alonso (lon Isaac), A muzera, Pattares, Suarez,

Pregnutado por la Presidencia ei se aprobaba el dictaman, se opone el Sr. A'nouzara, alegando que no se sabe si el solicitante sano de Leon et paco tiempo de nacer, y que de las pensiones concelidas no paeda envanecerse nadie, à lo que contes ta el Sr. Dueñas diciendo: que si los puteionados no han dado honra, es que los genios anden escasos. agregando que el pensionado y sos sacendientes soc de León.

Pasadas las horas de Regiamento se levanto la sesión, señelando para la orden del dia de la siguiente, la repetición de la votación empatada

y demas asuntos pendientes. León 7 de Noviemb e de 1908.-El Sacretorio, Vicente Prieto

# MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA. lageniero Jefe del distrito minere de esta provincia.

Hago sebera Que por D. Aguetin Moreno Vilorie, venino da Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de ceta provincia, on et em 25 cel mes de la fecha, a las nueve, nna solicitad de registro pidiendo 4 perteneucias pera la mina de autra-cita llamada Esperanza, eita en termino de Torre, Ayantamierto da Alvares, partie denominado La Mi-quila, y linda al S., con el rio de Tremor; al N., E. y O., con terreno franco. Hace la designación de las citades 4 pertenencias en la forma signiente:

se tendrà por pueto de partida una culicata hecha à la orilla del ric de Torre y en una fisca propiedad del que suscribe, donde se colocara la L. sataca; de ésta se mediran al O 400 metros, y se colocatá la 2.\*; de esta se medicao al N. 100 metros. y se colocara la 3."; de esta se mediran al E. 400 metres, y se colo-cará la 4., y de ésta se medirán al S. 100 metros, cerrando con la 1. el perimetro de las 4 pertenencias soli-Citadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gebernador, siu perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para quo en el termino de treinta dias, contados des-

de eu feche, pueden presentar en el Gobierno civil sue opoeiciones les que se consideraren con derecho al tedo ó parte del terreno solicitudo, según previene el art. 28 del Regis-mento de mineria vigente

uø,

ce ·

res

ец-Ра-

hв

ior

060 D er.

6 ja 102

si -

ue.

lon ez.

is e

98

de

do 48

BÍ

ra,

nto

are.

ı.

er#

tio

88

vil

del

108

ér-

de

de

ls8

щ

tda

rio

ied

al 2. ;

06

ne-

lo-

al el

oli -

it-

bв

eta

de

Ei expediante tiene el núm 3.813 León 76 de Noviembre de 1908.-J. Revilla.

# DISTRITO FURESTAL DE LEON

A las docs y doce y media del dis 31 del proximo mos de Diciembre, tendrés lugar en la case consisterial del Ayuntamiento de Bon de Huérgano, las enbastas de tres y dus robles, respectivements, proceden tes de cortas fraudulentes efectua das es el monte «Villa y Valdecia», pertenecioute al pueblo de Villafres.

Les expressedas maderes se ballan depositadas en poder de: Presidente de la Junta administrativa del citado Villafres, y los tipos de tasación

respectivos eun de 9:75 y 6:50 pase-

Las condiciones que ban de regir son las contenidos en la adición al Botstin Operat de la provincia del dia 25 de Septiembre último.

León 21 de Noviembre de 1908.-El Ingeniero Jefe, Jusé Prieto.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados cuyos vancimientos corresponden al mes de Diciembre próximo, que se insert a en el Bolkrin Oymial pare conocimiento de los interesados. A quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento, quedarán desde luego incorsos en el 1 per 100 mensual de interesas de demora y en el apremio consiguiente, en su cuso:

Nombre del comprador	Vecindad	Su procedencia	Clase de la finca	Piazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cis.
D. Bernerdo Villadengos	Villade o gos	Experiones	Rústica	3.*	15 Diciembre 1908 .	1.203 56

León 24 de Noviembre de 1908.—El Interventor de Hacienda, P. S., Moties Domiuguez Gil

# PARTIDO JUDICIAL DE LEON

BEPARTIMENTO de les centidades que corresponde sutisficer à los Ayunt: mientes por contingente carcelario en el 180 de 1909 .

Fersonal y material, 12,941 25		Cuota por personal	1 46)	
Gastos generales 7.875	Cuota de partido	Gastos de repartimiento.	3.54	٥

	AYUNTAMIENTOS	Cunta de contribución que paga ceda Ayuntamiento Pesetos	Correspondo ficada uno por gastos curcelatios Peleira
1	Arm pain	7.042	305 - 63
2	Cariocera		255 21
	Cimenes del Trjet		367 29
ĭ	Chozas de Abajo	18.138	778 07
. 5	Condication	12.524	519 65
Ř	Gurri fo	18.423	790 49
. 7	Gerri fo	45,928	1 974 94
	León.	79.5:5 *	3 433 13
. 9.	Mansilla de las Muiss		435 (72
10	Meneille Mayor		605 17
Īŧ	Oczocilla	15.555	670 85
12	Rioseco de Tapia		370 99
-19-	Saliegos		813 27
14	San Andres del Rahauedo	م 11,344 ه	488 26
15	Santovenia de la Valdorcina	9,248	398 is
16.	Valde freeno.	18.888	¥18-57
17	Y	1 20:175 >>	864 56
18_	Valverde del Cemino	10.818	398116
-14	Veges del Condedo	23.246 ×	589-34
20	Villadargos		267 73
21	Villaquilumbre	17.055	.734 11
22	Villear bariego	23,223	974+42
23	Vega de le fat zones	8.976 ×	388178
٠,٠	Total	401.192	17,202 80

Leon 28 de Octubre de 1908.-E: Alcaide-Presidente. Tomas Maile López.

#### Alcaldiu const-tusional de Valverde del Camino

Según me participan los vecicos de San Miguel dei Camino, Marcejo González Loroczi Soto y Juliao Gatierrez, el dia li del pasado hao deseperecido de sas dominitios sus hilos respectivos, Francisco Gunzalez Gercia, Fernando Soto Gunzalez y Matisa Guttérrez Gunzalez, cu yas señas sa diran a continuación; sin que apesar de las averiguaciones practicadas y el tiempo transcurri do, hayan teoido noticia alguna de au patudere.

#### Seflas de los mozos

El Francisco es hijo de Marcelo y de Lucebia, natural de S:a Mignet, estatura regular, culur triguedo, pelo castaño, ojos idem y de 20 años de edad; vestia biusa ciara, chaleco

de pane color cisi blunco, pentaton de la misma ciase, botas negras y boins del mismo color.

El Fernando es hijo de Loreazo y de Escolòvico, también natural de San Mignel, su la sacs de edud, estatura regular, color morano, cjos cegros, pe o idem; vestia blusa szul, panación do tala cuei blanca, baina negra y batas de igual color.

El Mitine na bijo de Julian y de Claudia, de 20 unos de saud, estotura regular, bistante faerte y co'crado, pelo negro, ojos cestaños; vestia blusa azul, pantelón de pana negra bolos del mismo color y zapatos fuertes.

So ruega à las autoridades su busca y capture, y caro de ser babides se conducción a esta Alcaldia.

V.lverde del Camino 17 de No-

viembre de 1958.-Et Afail le, Santos González.

# Alcalda constitucional de Vegas del Condado

Complidae las formalidades pres criptes en la Real orden-circuler de 3 de Agosto de 1878. 5 de Abril de 1879 y demás que en éste se citan, y la de 15 de l'ebrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de seccindos que tengo el bonor de presidir, ban scordado en acaión de il de Septiembre ditimo con el fis de cubrir el déficit de 3.744 pesetas y 34 cen timos, que resulte en el presupues-to para 1909, el arbitrio extraordi-natio de 19 céntimos de pereta en cada 100 kilogramos de leftas de to des classes que se consumen en esta localidad, excepción hacha de las que se destices à la industrie, y el de 18 ceptimos de idem por cada 100 kilogramos de paja.

Lo que es hace publico con su-

jeción o las reglas 2.º y 3.º, dispo-sición 2.º de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878

Vegue del Conuedo 16 de Noviem-bre de 1908.—Laureaco Ferreras.

#### Alcabita constitucional de Santa Biena de Jamez

La cuenta mucicipal del año de 1907 y el padron de cédulas perso-nales para el são próximo de 1909, es hallan de manificato, en ceta Secretmia por termino de quince dies, à flu de oir rechimeciones. Sunta Eisna de Jamez 20 de No

viembre de 1908.-El Alcalde, Ceferino Cabañas.

#### Alcaldia constitucional de Las Omañas

Se halian terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de onho dias, et repartimento de consumos, y el padrón de células personales para el sño de 1909, para ou recla-Maciobes.

Las Ometica 25 de Noviembre de 1938 .- El Alcaida, Jose Alvarez.

#### Alcaldia constitucional de Castrocalban

So halla vecente la plaza de Médico titular de este Ayustamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas de los findos munici pales por trimestres vencidos, con la expuesto al público en esta Secre-

obligación de saister à 85 familias pobree, practicer los reconocimientos de quintes y prestar les demois servicios que determina la ley de Sanidad.

El Muncipio consta de cuetro potblos, distantes et que més de la ca-pital del Ayuntam ento nocde tiese que vivir el Media, o kilòmetros, y puede bacer igoales con los vecinos no poures, aproximandose estas al cúmero de 500.

Los espiranter, que habrán de ser Licenciados en Medicias y Cirugia, presentaran las calicitudes en esta Alosidia dentro del término de quince dius, à contar desce la inserción. de este auuncio.

Castrocalbou 24 de Noviembre de 1908 .- El Alcalde, Antonio Marti-

#### Alcaldia constitucional de Benaviles

Se helia expuesto al público por termino de quince dias en la Sacre. tatia de cate Aynotamiento, el proyecto de presupnesto ordinario para el ano de 1902, a fin de ou reclama. ciones.

Benavides 24 de Noviembre de 1908.-Ei Alcaide, Peuro Pérez.

Terminido el pacron de cédulas persountes para el uno de 1909, es halla exposeto al público en la Sacretaria de este. Ayuntamiento por termino de acho mas, si objeto de oir reclamaciones; pasado dicho pia-

zo no serán atendidas. Benavides 25 de Naviembro de 1908.—El Alcaide, Pedro Férez.

### Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

Terminado el repartimiento de coceumos pera el próximo año de 1909, se halla expuesto ai público en la Secretario de este Ayunta miento por térma o de echo dass, al objeto de que los contribuyentes en el compressidos, puesen presentar las reclamaciones que tengan por conveniente

Castrillo de la Valdusena 24 de Noviembre de 1908.—E: Alcalde, Anastasio Berciano.

#### Alcaldia constitucional de San Esteban de Valduesa

Por término de ocha dire se halla.

taria, el expediente de arbitrios extraordinarios pure aubrir el definit del presupuesto ordinario, formado para el eño de 1969, à fin de oir reclamatuones.

San Esteban de Valdpeza 24 de Noviembre de 1998 — El Alcalde, Victor Gorzález.

#### Alcaldia constitucional de Mansilia M. yor

Con esta facha me participa don Modesto Llauszares, vecino del pueblo de Villamaros de Mansilla, que hace unos dies desapareció de la casa paterne su hijo Eurique Llamazares Llamas, de 22 años de odad, ignorandes su paradero; cuyas señas paraonales son: Estutura regular, pelo pegre, neriz regular, cara redonda, culor buebu; lleva traje de paos color buebla, botra y boige.

Ruego à les satoridades y Guardia civil, se sirvan preceder à su buses y capturs, popiéndolu à mi disposición caso de ser h b-do.

Mangilla Mayor 21 de Neviembre de 1908.—Et Alcalda, Jose Livrenta.

#### Alcalaia constitucional de Uordaliza del Pino

Debiendo procederse al nombramiento de Médico titulor de cata Ayuctamiento para el próximo são de 1909, con el sueldo annoi de 150 pecetas, y com chigación de asistir a 14 familias pobes y hacer los reconocimientos de quintas, se hace público a fin de que los aspirantes, que han de cer Licenciados so Medicina y Cirugia, presentes eus instarons en ceta Attabula en el término de veinte due, contados deade el siguiente al de la inserció i del presente en el Bolatin Oficial de la provincia.

Gordaliza del Pico 26 de Noviembra de 1908.—El Alcalde, Miguel Garcia.

## Alcaldia constitucional de San Justo de la Vega

Se hain expueste al público en la Secretaria de este Ayuntamiento per térmico de quince dias, el profro de cedulas personales formado para el año de 1998; durante dicha plazolos coetribuyentes pueden exa, minarlo y hocer ha reclamaciones que creas coevenientes.

San Justo de la Vega 27 de Noviembro de 1868 — El Alcaide, Lucin Abed.

## Alcaldia constitucional de Villamol

Pera cir reclamaciones se hellan expuestos al público en la Socreta ria de cato Ayantemiento por tármino de ocho dies, los lepartimicatos de l'ustica y papuaris, urbena y matricula industrial, para el cão de 1900.

de 1909. Villamoi 27 do Noviembre de 1908.—El Alcaide, Lucieno Roiz.

### Alcaldic constitucional de Santingo Hillas

Terminados los repartos de consumos y cértules personaies de este Ayustamiento para 1909, se halian expuestos al público por el término

SO THE RESIDENCE OF THE PARTY O

ce oche dias, para dir rechamiciones Santiago Milius 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antolio Fernande,

#### Alcaldia constitucional de Castrillo de los Poloscares

Se hallan expuestos al público en la sala Capitular por férmino de la sala Capitular por férmino de ocho disa. Les repartos de cocumos, athitrics extraordinarios y el pictóu de céculas passonales, farmados no ae la são próximo de 1909, á fia de que los vecidos puedan examinare los y hacer las reclamaciones que errean convenientes.

Castrillo de los Polyagares 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Blanco.

#### Alcaldia constitucional de Rabanal del Camina

Para dir reclamaciones es encuentre terminado y expuento ai público el padrón de cé fulas personales paro el año de 1909

Rebana) del Camine 23 de Noviembre de 1908.—E: Tentente Alculde, Padro Prioto.

#### Alcaldia constitucional de Eurón

Para oir reclamaciones se halla terminado y al público por término de ocho dias, el repurto de consumos, formado para el abo de 1908; traocurrido dicho plazo no serán admitidas.

Burón 23 de Noviembre de 1908. —El Alcalde, l'adro Piñan.

# Alcaldia constitucional de ... Fresno de la Vega

Et dia 5 de Diciembre próximo, à les diez de la meñaca, tendrá iugar en esta Casa. Consistorial: la primera aubasta del arfendo à venta libre de todas las especies en general sujetas a los defenche de los consumos, para los años de 1909 1910 y 1911, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente que se habia expansto al público en la Secretaria.

Si en ceta primera subsete no hubiese licitudores, se celebrara una segunda el dia 10 del referido mes,

bajo las condiciones de la auterior. Fresno de la Vega à 26 de Noviembre de 1908.—E: Alcalde, Do mingo Gigosos.

# Alcaldia constitucionul de Sahagun

Sa rnega à los señores representantes de los Ayuntemientos de este partido, se sirvan concurrir el dia 5 del próximo mas do Digiembra, á las diez de la mañana, á la sala Cousia turial de esta villa, con objeto de discutir, y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos carcelorios que ha de regir eu el são venidero da 1939; pre viniendo à referidos señores que si en esta primera convocatoria no pu diere celebrarse la sesión acordada. teadrá lugar la segunda el dia 12 det mes, à ignet hore, confquiere que ses número de señores repre-Buntactes que concurran.

Sahagus 26 de Noviembre de 1908 —El Alcaide, Francisco Cidon.

# Alcaldia constitucional de Fillacala

El repartimiento de consumos, sal y alcobales de este Municipio para el próximo año de 1909, se haila expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de coho dias; preados que seon no serán admitudas las que se hagan Villezala á 25 do Noviembre de

Villezala á 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Bernardo Custe Ilanos.

### Alcaldía constitucional de Paramo del Sil

Et padrón de cédules personeles para 1909 se halla expuesto al púbido en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de och; dias pura oir reclamaciones.

Paramo del Sil 28 de Noviembre de 1908.—Isidro Beneitez.

#### Alcaldia constitucional de Molinaseca

Habiéndose anulado por la Admi nistración de Hacienda de la provuccia, la tercero subseta con venta exclusiva de los derechos de consu mos por los remos de liquidos y carnes de cete Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, se anunció uos nueva y última, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre proximo, de diez á doce de la mañaca, so la Casa Consistental de esta villa, ante la Comissional de esta villa, ante la Cara posturas por las dos terceras partes dal tipo fijado.

Molinaseca 28 de Noviembre de 1908. - El Alcalde, Palegrin Bilbon.

#### JUZGADOS

Don Adriano Silve Rodriguez, Juez municipal de Bensvides de Orbigo y en distrito,

Higo caber: Que en les procedimientes de apredio para liver a fracto la sectación recsida en les autos de juicio verba civil seguidos en este Juzgado à instancia de don Ubaldo Leonato Maestro, industrial y vecino de Armellade, contra don Petro Garcia Cueves, vecino de Quintanifa del Monte, sobre pego de pesetas, se embargaron al demandado las ficcas que, con su tambillo del monte.

sación periotai, son las siguientes:

1.º Une casa, de pianta baja, en
parte arruinada, y el resto cubierta
de paja, en casco de dicho Quintenita del Monte, calle doi Hoyal,
compuesta de coolna, qua hibitación y corral, en una superiocia de
ciento ochanta metros cu-dradoe,
poco más o menos; qua linda derecha entrando, ó Madiodia, y espaidu,
ú Que use, con casa de Pedro aller
Alvarez; izquierda, ó Norte, y poel frente, ó Poutecta, con dicha calle
tel Hyal; tosada en dosciontas cin-

cuenta pesebas.

2. Una tierra, centecel, en térmico des referido Quatamille, al sitioque ilaman les adilones, decebida siete àreus y cuatra cectiàreas, que linda al Oriente, com etra de Francisco Alvarez Rodriguez; Mediadia, otra de Andree Garcie; Popiente, campo de Concejo, y Norte, etra de Miguel Alter; tesada en trelata pesetue.

Y 3. Otra idem idem al citio qua llamen La Galgane, cabida de siete à ress y cuetro centiàreas, que linda de Griente, con campo de Concejo; Mediodia, tierra de francisco Alvarez González; Pomente, etra de Tomis Lozano Serrano, y Norta, otra de l'occencio Martinez; basada en venticino pesetas.

Diches tres fincas embargades se sucan à pública subasta por término

de vainte dise, teniendo lugar su remete el dia veistidos del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana y en la sala de andiencia de este Juzgado; advirtiendo que no biy titules de propiedad de elles; que el licitador a quien se sojudihabra de conformerse coa certificación del acte de temate, sia que después tenga derecho à exigir otro documento; no se admitirá portura que deje de cubrir las dos tercerse partes de la tanación, y que para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de consignar, con las excepciones legales, es la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación.

Dado en Benavides à veinticuatro de Noviembre de mil novementos ocho.—Adriago Silva.—P. S. M.: Mannel Rubio, Secretario.

Den Ramón Sarmiento Marcos, Juez municipal de Barcianos del Parzmo y su distrito.

High abbet: Que para hider pago a D. Namesio Custrillo Chamorro, de esta localidad, de puentes, que le esta deber D. Fracisco Ferrero Dominguez, veciro de San Pedro de Bercustos, en cumpiniento y para ejecución de la sentencia tenda en este Juzgado en juicio verbal civil, se sacan a pública subesta las finos del dendor riguientes:

ter:

1. Una tierr: -nreto. término de este pueblo de Bercienos, si mon te, hace dieciséis áreas y cusrecta y seis centifres: linds O fente, Eugenio Prieto; Madodus, Jesé Centrice; codiente, Munil Pérce, y Nomete, el mismo Manudi; valueda en

veinticinco peretus... 2. Otra tierra, en dicho sitio de la anterior, hice aueve áreas y treinta y nueve contrárea: linda Orienta Santiago Castellanos; Medioda, Francisco Mita; Poniente, camino, y Notte Eulogio Farrero; valunda en unova mesata.

valuada en unava peseba.

3º Otro, en dicho término. à dicho Macella, baco cuarenta y seis atesa v noventa y cinco contiéreses liuda O iente, Santiago Castellacos; Medicala, Francisco Mits; Ponter te, rays de Sau Pedro, y Notte, dichi rays; valuada en satenta y cinco pessible.

Dich is finess embarguidas se sacan a pública subseta por término de viente dida, tenioudo lugar en remate el clu v inticcho de Diciembre próximo, de diez á dice, en la sala de nudici cua de este luzgade; novirtiendo que el licitador á quier se adjudiquen, sa ha de confumer con et acta de remate, no toniendo derecho a exigir otra documento, y que para tomar parto ou la subasta no se admitica postura que deja de unbrir las dos terceras purtes de su tassido. Todo licitador para tomar parte ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento.

del Juzgado el diez por ciento.
Bercianos del Person a venticcia
de Noviembre de mil noveciantos
ccho.—Ramón Sarmiento.—Por su
mandado: El Secretario habilitado,
Dámaso Chamero

Don Adrisho Silva Rodríguez, Juez municipal de Banavidos de Orbigo y sa distrito.

Hago saber: Que on el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Atrossio Prieto Pérez, vecino de Antoñán del Valle, contra los haraderes o succesión uni-

versal del flondo D. Gregorio Feinaudez Cantrillo, vecino que fue de dicho Autoñán, y fellecido en Santa Maria de la Isla, sobre reclemación de doscientas assenta y ocho pesetes que el demandanta, como fisdor mancomunado, astisfizo por el Gregorio, lievador de dicha cantilad. tomada a prestamo, se ha dictado. con fecha veintiuno dei mes curriente, la sentencia coya parte dispos:tiva dice:

«Vistos los citados antos. y á en

mérito, por unanimidad

n

a

п

0

12

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al predicho finado D. Gregorio Fernaudez Costrillo. y en su orfacte à les herederes é succesión enversal del mismo. A que satisfagan al actor D. Atacasio Prieto Perez, dentro des término de cinco dies, la cantidad da descientas sesenta y och pesetis, bajo apercibimiento de apremio, y al prgo de las coates y demás gastus consedos y que se causen hasta realizar la solventación. Así por esta nuestra sentencia, que se cotificará à les partes y publicara su parte dispositiva en el Bolerin Opicial de la provincia, lo pronunciamos, mandance y firmames. - Adrido Silva. - Antonio Rubio - Manuel M. Rubio.

Y para su inserción en el Bors. TIN OPICIAL de la provincia, expino ol presente en Banavides de O bigo. a veintitres de Noviembre de mil noveciantos ocho.-Adriago Silva. -Por su mandado: Macuni Rubio,

Den Adriana Silva Rodriguez, Juez municipal de Bedavides de O.bi-

go y su distrito. Hago saber: Que en el juicio verbal givil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Aquitico Carro Martinez, vecino de esta villa, contra los herederos o sucesión universal del finado D. Gregorio Fernandez Castrillo, vecino que fue de Autonia, y fillecido en Sunta Maria de la Isla, sobra reclamación de cuatrocientes cincuenta pesetes que dicho ficado quedo adendando al comundante, se ha dictado, con fecha discir usve del currente mes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los citados, el articulo mildoscientes cutorce y demas perti-pentes del Código givil, los setecientos treinte y uno y siguientes

de la ley Procesal, por unanimidad Pallamos que debemos de condepur y condennos al predicho fina do D. Gregorio Farnández Castrillo, y en su defecto à los herederos ó succeión universal del mismo, á que satisfigan al actor D. Aquilino Curro Martinez dentro del termino de cinco dias, la centidad de da atrociantas cinecenta pesetas, bajo apercibimiento ue apremio, y al pago de las cestas y demás gastos causados y que se cau-sen hasta realizar la solventación. Asi per este nuestra seutencia, que se notificacá a las partes y gublicato su parte dispesitiva en al Bolk-TER OPTOTAL de la provincia, lo prohunciamos, mandamos y firmamos. -Adriano Silva, -- Antonio Rubio. --Maagel M. Rubio.

Y para su inserción en al Butstin Deterat do la provincia, expido el Presente en Benavims de Orbigo à trintiquatro de Naviembro de mil hovecientos ocho.-Adriano Silva. Por su mundado, Manuel Rubio,

Don Adriano Silva Rodriguez, Juez municipal de Benavides de Orbi-

go y su dietrito.

Hogo saber: Que en el juicio verbat civil seguido en este Juzgado á instancia de B Aquilino Carro Martinez, vecioo de esta villa, contra los heraderos o sucesión universal del finado D. Gregorio Fernández Castrille, vecino que fue de Auto-nan, y fallecido en Santa Maria de la Isla, achre reclamación de elento circuenta peretre que el Gregorio quedo adrudando al demandente, se h dictado, con fecha diccioneve del correcte mes, la sectencia cuya parte dispusitiva dice:

«Vistos los citados autos, y á su

mérito, por unalimidad

Fallamos que debemos de condepar y condenamos al predicho finado D. Grego lo Fernández Castrillo, y en su defecto à los herederes o succesión universal del mismo, a que satisfagan al actor D. Aquilino Carro Martinez, dantes del terminode ciacodias, le captidad de ciento cincuesta pesetsa, bajo apercibimiento de epremio, yai pago de las costas ydemangestos сапзацов у que so сапаво hasta realizar la solventación de la mencionala cantidad. Así por esta puestra sectencia que so notificarà à les partes y publicará su parte dispo-sitiva en el Belstin Oficial de la provincia. lo pronunciamos, masdemos y firmamos, -- Adriaco Silva, -- Antonio Robio, -- Minuel M. Ro-

Y para su insercion en el Born TIN OBICIAL de la provincia, expido el presenta, en Banavides de Orbigo a veinticuatro de Noviembra de mil novecientos ocho: -- Adriano Silva. Por su mandado, Manuel Rubio,

Secretario.

Don. Adriano Silva Radriguez, Juez municipal del distrito de Banavi, des.

Hago saber: Que en los procedimiectos de apromio para llevar à eficio la sentencia receida en los antos de inicio verbal civil seguidos and sh aioactani à chagast le de don Loreczo González Auton, vecino de Turcia, y como apoderado de don Antonio Marcos Delgado, propietario 7 de la misma vecindad, contra D. Pedto Garela Cueves, vacino de Quintanilla de! Monte, sobre pago de pesetas, se ombargaron al demandado las fi cus que, con su tasoción obrigad, son les siguientes:

1. Una tierra centenza, en tér-mino de Quintavilla del Monte, al sitio que liaman el Cuerno, de cabida sieta áreas y diez contiereas, que linda al Oriente, con campo de Concejo; Mediodie, tierra do Tomas Lozane; Ponieute, otro de Roque Aivarez, y Norte; otra de Clemente Gar-

cia; tasada en treiota pesetas. Otra idem idem, al sitio que llaman Santilgares, cabida de catorce frees y Lueve Centifrees, que lindo Oriente y Poniente, con cam-po de Concejo; Mediodia, otre de Rufino Garcia, y Norte, otra de Angel Cuesta; tasada en Cuarenta y

cinco pesetus. Otra idem idem, al sitio que llaman las Huergas, cubida de ca-torce areas y nueve centiáreas, que linda Oriente, con camino de Riofrie; Medicaia, con otra de Rifae. Alvarez: Popionte, etra de Pascasio Alier, v Norte, con etra in Tamis Alvarez; tasoda en cuarenta pesetas.
4. Otra idem idem, al camico

de Riofrio, cabida diez áreas y ciocuenta y seis centiarens que linda al Oriente con etra da Tomás Alvarez Medindía, otra de Izidoro Pá. rez; Poniente, campo de Concejo, v Norte, con dicho camino; tasada en cuarenta pesstes.

Otra idem idem, en dicho término, al sitio que llaman la Nue va, de cubida sieta áreas y custro contiáreos, que linda al Omente, Mediodia y Ponjenta, con campo de Concejo, y Norte, con otra de Esta-meiao Garcia; tasada en veinacione peretes.

6. Otra idem idem, n la Chana. Cabida catorce áreas y nueve centiareas, que linda Oriente, con dim de Pedro Aller; Poniente, otra de Ruñao Garcia; Mediodía, otra de Juan Aller Alvarez, y Norte, con campo de Concejo; tasada an cin

cuenta pesetas

7. Otra idem idem, al camino de Riefrio, cabida catorce areas y nueve ceutiáreas, que linda Oriente y Norte, con ctra se Agustio Alverez Aller; Modiodia, otra de Juan Alvarez Carrillo, y Poniente, con dieho camino; tasada en cincaento

y cinco pesetes. 8. One iden idem, si Chano do Arribs, de cabida siète áreas y cua-tro cautiáreas, que linda al Oriente, con otra de Rafino Garche, Mediodia, otra de Cipriano Garcie; Poniente, con esmpo de Concejo. y Norte, otra da hivadaros da Rita Fernandez; tesada en veinticinco

peretus.
Y 9. Otra tierra barrial, en el repatido término, el Madrigal, ne cabida trea areas y cincuenta y dos centiareas; que linda ai Oriente, conotra de Hilerio Palmier; Mediodia, otra de Dominga Allei: Poniedte, otra de Manuel Pérez, y Norte, con Otra de Refuel Alvarez Aller: tagada

en cincuenta pesetas.

Dichas nueve fincas embargadas se sacan à pública aubasta por termino de veinte diss. teniando ingar su remute el dia velotiono del proxi mo mes de Diciembro, de diez á dece de la mañana, y en la sala da sudiencia de este Juzgado; advirtiendo que un hay titulus de propiedad de ettas; que el licitador à quien se adjudiques habra de conformares con certificación del acta de remate, sin que después tenga derecho á exigir otro documento, no se admitira postura que deje ue cubrir las dos terceras partes de la tasación, y que pera tomar parte es la subasta tade licitador habrá de consignar, con las excepciones legales, en la meso del Juzgado, el diez por ciento do su tasación.

Dado en Bunavides à veintiuno de Noviembre de mil novecientos ocho. — Adriano Silva. — Por su mandado: Manuel Rubio, Secretario.

Don Leongio González Blanco, Juez municipal suplente del Juzgado municipal de Las Omañas, en funcioces del ectual, per incompati bidad.

Hago sabet: Que para hacor pago à D. Narciso Suarez Prioto, vecino de Mateluenga, gastos, dietas de apoderado y costas, a que faé con-denado en luicio verba, civil D. Jerenimo Garcia Pérez, vecino del citode Mataluenga, por cantidad de chatrocientas etaenta y seis pesetas, se saca ó pública enbasta, como de la propiedad del referido D. Jerónimo, la finca siguiente:

Una tierra liner, regadia, en término de Matelucaga, al pigo de Le Lamilla, titulada Pradera, osbida custro celecioce, trigal: linda por el Este, esbeceros de los Nabares; Sur, tierra de Luis Alvarez: Oeste. reguero. 9 Norte, prado de Manuel García; tasada en quinientas pesetag.

El remate tendrá lugar el dia ventidos del proximo Diciembre, à las muce de la mañana, en el meal de este Juzgado, sito on Las Onsnes y Casa Consistorial. Se advicate que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tesacióa, y los licitadores habrán de consignar al diez por alento del valor tasado sobre la masa del Juzzado, sio cuyo requisito no se admitiran posturas. No existen titulos de la finca embargeda, y el rematante habra de suplirlos a su costa y con. iormerse con la certificación del acte de remate.

Dido en Lis Omañas à veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho. De tudo ello como Secretario habilitado, certifico - Manuel Fer-

Dan Julian Diez y Diez, Juez manicipal de Valdessmario.

Higo saber: Que para hacer pago á D. Juau Pueute, vaciao de Igü:na, como spoderado de D. Manuel Gircia Crespo, vecino de Espina, de doscisoms cuatro pesetre, costas y gastos de juicio y dietas de apode. rado, a que fue condenado en rebeldia D. Eugeoio Diez Fornandez, ve-cino de Valdesamario, se veuden en pública enbasta, como de la propiepública suonsta, como se la propio dad del Engedio, y en término da dicho Vatdessimario, las finose si-guientes: guientes:

. Una tierra, centenal, en Veldemuñio, de ocho áreae: linda Oriente, otra de Antonia Fernandez: Medjodin, otra de Veientin Martinez, y Poniente y Norte, arroyo; tasada en ochec-ocho áreas, que linda Poniente. otra de hijos de Josquia Mart.-nez, de esta vecindad, y por los

an cuaresta peseins..... a. Otra, el trigel, de cche drese: linda Oriante, otra de herederos de Benito Bianco, vecino de Santovenia; Mediodia, rio, y Ponionto y Norte, otra de do Teresa Diez; tusadu en cien

demas alres, se iguora; tesada

tro areas: liada Oriente, otra de Valoutio Martinez; Mediodia, otra de Lucas Diez; Piloisote, otra de Antonia Fernández, y Norte, monte; tusada en t ein-. tu pesetas..... 30

Total..... 250

El remate tendra lagar en la sala de andiadeia de este Juzgado, sito eu el barrio del Castro, el dia diecurcia del próximo Diciembre, a las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el re-matante ó remotantes habián de confirmaras con certificación del acta un remate, por carecer de tituloción.

Dado en Vatdesamario à veintiséis.

de Noviembre de mil novecientos j ocho.—Jusian Diez.—Por su mandade: Isaac Barden, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Anuncio para subusta de lamuchles

Contribución territorial.—1.° al 4.º trimestres de 1911 al 1996

Don Autorio Fiòrez Alvarez, Anxihar de la Hausando en la 2.º Zona de León, un representación del se flor Arrendaterio D. Pascuel de Juan Flòrez

Hago saver: Que so el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Noviembre, la siguiente

e Providencia.— No habiendo estiefiche los dendotes que à continuación se expresau, sua descubiertes
con la Hacianda, ni ponido reslizarse los mismos por el embargo y veata de bienes muebles y semovientes,
se scuerda la ensievación en pública sub-sta de los transeb es pertenecientes à cada uno de aquellos
dendores, cuyo acto se verificará
baja mi presidencia el día 11 de Diciemore, à les diez de la moñana,
siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceres partes del importe de la capitalización.

Notif quese esta providencia a los deudores, y anúncicee al público pormedio de eductes an los Casas Consistoriales »

Le qua hago público per medio del presente ucuccio; advirtiendo para conocimiento de les que deseren temar parte en la subasta anuacidada, y en cumplimiento de la luctrucción vigente:

1.º Que les bienes trabidos y á cuya ensjecación se ha de proceder, sen les expressors en la si-

gnieste relación.

2. Que los deudores o sus estasabbiontes y los acresdores hipotecarios as su caso, pueden libralas fincas hasta ol momesta de celebrarse la subsata, paguedo el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3." Que les titules de propie lad de les is muebles, están de manifies to en esta Offina lista el dia de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberac on form rise con ellos, si tos hubiere, y no teodrán derecho d'exagar magunos etros que

los presentanes.

**G**erten versie

4. Que sera requisito indispensable para tomar parte en la subusta, que los hettadores depositan pretamente en la mesa de la presi denon el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del ramatante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación: y

A. Quo si het hi esta no pudiere ultimates la vecta por negare adjudicatació di ecticga del precio del conate, se decretará la póndida del depósito, que lingresará en les arcas del Tesoro público.
León à 22 de Noviembre de 1908.

León à 22 de Neviembre de 1908. Antonio Flòrez =Pascual de Juan Flòrez.

Relación de los deudores y fincas; que de los mismos que se subastan

D. Ventura Alvarez, vecino de

Santibañez.— Una tierra, en dicho pueblo, al sitio de la Reguera, de 2º, hrce 7º ferce y 4 centiarose: lunda O., camino servidero; M., Rosendo Robles; P., Autonio Betrada, y N., se ignore; tasada en 30 pe jetise.

Otra, en idere, trigal, de 2.º, á la Boelga, hoce 2 áreas y 35 centiáreas: linds O., Santos Fernández; M., Simón Fernández; P., Francisco Cerpintero, y N., Astonio Da-

mszeres; teseda en 20 pesetas.
D. Eusebie Diez, vecina de Valrerquero. — Una tierra, en dicho
pueblo, al Outardo hace 4 árens y
79 centiárens, de 3 °: linda O., Bopifacio Corral; M. José Lara, y P. y

N, se ignors; tasada en 20 pescus. Otra, en idem, en Veldepuertiga. de 3.º h.cc. bress y 39 centiaces: linda 11. Juan Valledstes, y N, hrrederca de Josquin Bayóc; tasada en

20 pesetes.
D. Lerenzo Rodrigoez, vecino de Villarmur. — Un praco, en dicho pneblo, al Ostanal, nace 18 áres y 78 centiárese, de 2.: linda O. Terces Alonso; M., se ignors; P., la calle, y N., herederos de Gabriel García; tasado en 160 pesetas.

Una tierra, en idem, à la Llapacera, de 2. tigel, asce 28 atess y 17 centièrese: linda O. la matrid; M. camino; P. Valentin Fernandez, y N., el ric; tarada en 180 pesche.

D. Martic de la Verdnea, vecino de Val de Sau Pedro.— Una tierra en idem atres de la Camba, hace 18 areas y 78 centiar nas linda O y N., linder; M., Jace Muratial, y P., camino, tesada en 40 centes.

mine; tesada en 40 peretes.
Otra; en idem, à la Palema, haca
28 àreas y 17 contièreas; linda O.,
Baltasar Moratis; M. madre; P.,
Ambrosio alvarez, y N., sa ignore;
taseda en 60 pesetes.

Oun, en fiem, al aito de las vinas, hace 18 áreos y 78 coutiáreos: hada O. Marceino Perez; M., Antocio del Rio, y P. y N., ribóc; trsada en 40 peretas.

D. Pablo Rodriguez, de idem.—
Uda tierra, en idem, à Vai de la Crta, hace 28 áreas y 17 containea.
trigat, de 3. finda O., varies, entre
elles Miesel Alvaiez; M., P. y N.,
lindere; tasada en 80 pesetas.

Otra, en itau, al mismo sitio, haco 9 áreus y 39 centuress. de 3.; linda O., camico; M., Fermic Garcia; P., iindero, y N., M. rustico Pétes; tase da en 40 presens.

D. Vicente Cigales, venico de Vi liarmin. Una tierre, en cicho pasbio, al Vesco, de 2.º, ince il dreas y 71 centiales: linda per todos los sires, con cjido de Conceje; tasada en 60 posetas.

D. Argel Gereia, vecino de Mellatze.— U. a tierre, en dicho puèblo, a los Lianes, trigai, de 2.º, hace Il gress > 74 centurener linda O., Juno Robies; M., camiro; P. José Alèca, y N., ribon; treada en 80 pesotae.

Otra, en idem, trigel, de 3.4, bace Il dress y 73 centivrens; finda O., Braito Gouzalez; M., Jaco Carral; P Silvestro Alvarez, y N., comede; tasada en 40 poechas.

Otra, en idem, é sobre Corzo, trigal, de 3.º, bace 14 áreze y 8 centiéreses linda O. Feispe Got 24lez; M., el mismo, y P., Jusa Got zález;

tesada en 5 pesetas.
Otra, en idem. à Tres Castillos.
hace 9 àreas y 39 centràreas, ce 3.°,
trigal: linda O., Marcelo Alvarez;

M., Ambresio Aivarez; P., Pablo Garcia, y N., Pedro Pernández; tasada en 30 pesetas.

Otra en idem, à les Lomes, huce 14 àreos y 8 centiàreas: lieda O, Stivestra Alvarez; M., camino, y N., sendero; tasada en 30 pesetas.

Otre, en idem, al alto el Utero, hace lá áreas y 8 centificas: linda O., herederos de José Ailer; P., herederos de Francisco Alvarez, y N., ribón; tasada en 30 pesetas.

Ora, en idem, al Utero, contenal, hace 9 areas y 39 centiarens: linda O., herederos de Isidro Alvarez; M, lagar, y N. Pescual Alvarez; tasada en 20 pesetas.

Otre, se idem, á les Lomas: liada O, Cauz Gouzález; M., raye, y N., camano; tarada en 20 pesetas.

D. Victorio Voces, vectoo de Valduvicco.—Una viña, en dicho pueblo, à la Loma, térmiro de Calizal, al cueto de Torcesis, de 4 hemiosa, o sano 37 áreas y 36 centiàrems: liu da O. M. y P., moute. y N., Martina Diez; tosada en 360 pesetas.

D. Alejo Drez, vector de Valdesliso. — Una jimar, en dicho pueblo, al montico, de 2.º, hace 14 arese y 10 certiarese: linda O., P. y N., el monte, y M., Santus Gonzalez; teseda en 100 pesetas.

Otra, en idem. à le legune secs, hece l4 árens y 8 continues, de 3.; finds O, herederos de Joaquin Gonzalez; M., Facundo Gonzalez; P., Boque Martinez y N., terreno de Coccej; tasada en 30 pasetas.

Otra, idem idem, hace 14 áreas y 8 centraless, centenal, de 8.º: linda O., Juni de la Matr; M. Melchora Gozzález; N. Gregorio Yugueros; y P., Facuado Gonzalez; tasada en 40 percas:

D. Julian Lopez, vecino de Castillo. Una tierra, al Crespal, f.acc 9 áreas y 30 centiáreas, de 3.º linda. O. Sra. Maris; M., Juao Radriguez; P., raya de Valda Sun Padro; tasada en 40 pesetas.

Horderos de Maquel Garcia, de cino de Palacio de Valdellorma.—
La canto de Onterón, centenel, de 3., hace 18 press y 58 centioressitude O, Manuel Redriguez; M. y N., Emito Yugueros, y P., Locconto Allei, tasata, en 40 prestet.

Ofre, on idem, & in Canada, cententi, de 3., nace 7 årese y 35 dentiferes: linds O., is Conade; M., Mrnoel Baro; P.: Rogolio Robles, y N., Valentin Sanchez; tesodo ev 20 postes.

Orn, en idem, à Vei de Sargain, bace 14 àreas y 10 centières; inda O , Coleman Diex; Ma herederes de Domingo Gardia, y Na, gratia de Velhuene; tassda en 60 possets.

Herederos de Antonio Robles, ve cino de Sau Vicente.—Une tierra, ac término de Cadizal, ce 37, hace 9 kreus y 39 cectiaras: linca O. y M. Angela López; P. Félix Tapo, y N., Brenerdo Campillo; tosada en 30 pesclus.

D.\* Autonio de Robies, vecina de San Veceto.—Una tioira, término de Cabral, h.ro 37 áreas y 56 centiéreas, de 3.\*: Inda O., terreno eriali M., Touris Lónez; P. y N., ca mint; testas en 30 posetas.

D. Ensebio Ferreres, vectoo de Sat Vicette — Una tierra, término de Cañizal, al Mamoz, hice 4 áreas, 60 cantiárees, de 3.º: linda O y P. Bernardo Campille; M., Ambrosio González, y N., Juan Alócz; tasada en 20 pesetes.

Otra idees, en idem, à la vallina de Jamin, huce 9 áreas, 79 centiáreas, de 3.º inda O. y P., Bernstdo Compille; M., se igeora, y N., Locus Aláez, teada en 40 peastrs.

C. Luis de la Moral, de idem. en idem.—Un prado, à los besques, hace 4 áreas, 85 centiáreas: linda O., Autonio Aliez; M., Ambrosio González; P., Jerónimo Hidalgo, y. N., Beraerdo Campillo.

D. Santes Llamazares, de idem, en idem.—Une tierre, áffuente Ruz, hace 37 áreas, 56 centiferes, de 3.2; linde O., Félix Tapie; M. y P., Ambrosio González, y N., Bergardo Campillo; tasada en 50 pesetas.

Otra, en idem, de idem, à los Reboilos, trigal, de 2', hace is érese y 78 cectiàrens: linda O , l'edro Lismuzares; M. y P., Bernardo Campillo, y N., Gabriol Ferreras; tasada en 100 pesetas.

D. Victorid Goozález, de idem, en idem. — Una tierra, á los silvares, de 3.º, hace 18 árezs, 78 centiáreas; linda O., Sebastiata Puente; M., Estebau Hidelgo; P., hilegas, y N., rays; tessus en 20 pesetas.

Otra, en idem, de idem, a la Canada, hace 9 áreos, 79 centiáreas, de 2.º: linga O. y M., Hernerdo Campillo; P., Juan Lopez, y N., camico; tesada en 30 pesetas.

Orn, en idem, de idem, trigal y centenal, à los centenales, de 2. hace 18 áreas. - R centareas: linda O., Gabriel Ferroras: M. y P., Gre-, gorio López, y N., Fernando González; tesada en 100 pesetas.

D. Miguel de la Verge, vecino de Quintanes de Rueda. — Una tierra, término de Cifuentes, à Forfao, certenul, de 8.\*, hace 18 àreus, 80 cen lièreas.

León 22 de Noviembre de 1968. — Pascael del Jana Fièrez.

# Rectorate del Distrito Universita-

D. Agustin Reguera y D. Manuel Hertsde, del Comercio en la Ropublice Argentina han donado la cartidad de ciaco mil pesetes, pera concilas acometer la edificación de una nueva Escuela en ci pueblo de Prilide, Coccejo de Reyero, en la proviaca de León, porque el antiguo edificio era reducido y sin las condiciones higianico-pedagógicas ten necesatis a an destino.

Samejante voto de generosided accedita el patrivismo y pobles sertimientos de los donantes, que este Rectorado se complace en hacer púpicos, al mismo tiempo que lo comunica al Gobierco de S. M.

Oviedo 28 de Noviembre de 1908. - El Rector, Fermin Canella.

LEON: 1908

Imp. de la Diputación provincial.